



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Excm. señora alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 13 de agosto de 2025 dictó el Decreto número 2025011068 que transcrito literalmente dice así:

Subsanación del Decreto número 2025010745 de 1 de agosto de 2025, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía.

Con fecha 1 de agosto de 2025 se dictó el Decreto número 2025010745, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía.

Dicho decreto señala en su resuelto quinto, en cuanto a los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados, para el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 39 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, cesar como presidente del consejo a D. José Antonio López Rodríguez, y nombrar vicepresidente a D. Juan Manuel Manso Villalaín, quien asumirá temporalmente las funciones del presidente del consejo».

El Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transporte (Boletín Oficial de la Provincia n.º 153, de 16 de agosto de 2012), establece en su artículo 34 que «será presidente del consejo de administración el miembro de la corporación que, perteneciendo al mismo, libremente designe el Ilmo. señor alcalde», de ahí que no se nombre en el citado decreto al presidente del Consejo de Administración, quedando aquel diferido en tanto el Pleno nombra a los nuevos miembros del Consejo de Administración.

Por otra parte, el artículo 39 del reglamento, referido al vicepresidente del consejo, si bien no indica expresamente para su nombramiento que haya de pertenecer al Consejo de Administración, como sí lo hace el artículo 34 para el presidente, de forma implícita sí que lo exige, pues la redacción dice que será «vicepresidente del Consejo el consejero que, reuniendo la calidad de miembro de la corporación, designe el Ilmo. señor alcalde-presidente del ayuntamiento».

De acuerdo con lo expuesto, una vez advertido dicho error, resulta procedente subsanar el decreto de referencia en esos términos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su artículo 52 lo siguiente:

«La administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan».

Y en el artículo 49 la misma ley indica que «la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado».



Finalmente, de la redacción del artículo 52.2, sobre los efectos del acto de convalidación, en relación con el 39.3 de la ley, por el cual podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas, se justifica jurídicamente que la convalidación surta efectos con fecha 1 de agosto de 2025.

Por ello, en uso de las competencias que me atribuye la legislación vigente, resuelvo:

Primero. – Subsanan el Decreto n.º 2025010745, de 1 de agosto de 2025, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía, en su resuelto quinto, en cuanto a los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados, para el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, y donde dice:

«De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 39 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, cesar como presidente del Consejo a D. José Antonio López Rodríguez, y nombrar vicepresidente a D. Juan Manuel Manso Villalaín, quien asumirá temporalmente las funciones del presidente del consejo».

Se corrige o subsana con este texto que reemplaza al anterior:

«De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 39 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, cesar como presidente del Consejo a D. José Antonio López Rodríguez, asumiendo sus funciones temporalmente la señora vicepresidenta, D.ª Yolanda Barriuso Munguía».

Segundo. – La convalidación llevada a cabo mediante este decreto surte efectos con fecha 1 de agosto de 2025.

Tercero. – Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 14 de agosto de 2025.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría